

DIARIO MERCANTIL DE VALENCIA.

S. Telesforo P. y M.—Cuarenta horas en la iglesia de Sta. Clara.

SUSCRIPCION EN VALENCIA.

	Un mes. Tres.	
Diario.....	12 rs.	34
Boletín.....	4	12
Diar. y Bolet.	14	40

AFECCIONES ASTRONOM.

El sol.	
Sale á las	7 h. 20 m.
Pónese á las	4 40

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dia.	Horas.	Termómetro.	Barómetro	Higrómetro.	Vientos y atmósfera.
3	7 mañana.	3 gr.	33 p. 4 l.	3 gr.	E. N. E. lluvioso.
	12 id.	5	33 4	3	N. E. nubes.
	6 tarde.	5	33 4	2	E. id.

EN LA PROV. FRANCO DE PORT.

	Un mes. Tres.	
Diario.....	18	50
Boletín.....	6	18
Diar. y Bolet.	22	67

CORTES.

Sesion del 26 de diciembre de 1836.

PRESIDENCIA DEL Sr. GONZALEZ.

Se abre á las doce.

Leida por el Sr. secretario Baeza el acta de la anterior, queda aprobada con una ligera modificacion propuesta por el Sr. Caballero.

Se acuerda la insercion en el acta de dos votos firmados por los Sres. Madoz y Ortega, manifestando ambos su conformidad con lo aprobado por las Cortes respecto á la tercera parte de la base tercera de reforma de Constitucion.

Léese un dictámen de la comision de legislacion acerca de la proposicion del Sr. Caballero para que cuando un Diputado intorpele al gobierno se abra discusion sobre el mismo asunto; la comision cree debe aprobarse esta proposicion porque tiende á dilucidar mas la materia sobre que recaiga la interpelacion, pero no permitiéndose que al usar los Diputados de la palabra se salgan de la cuestion.

Se anuncia que este dictámen quedará sobre la mesa y se señalará día para su discusion.

Continúa la discusion sobre las bases de reformas de Constitucion, y el Sr. secretario Salvá lee la cuarta base, que dice:

Base cuarta. Los Diputados á Cortes se elegirán por el método directo, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Sr. SOSA. Si el método directo fuese en toda la estension de la palabra, en toda la latitud del sentido, lejos de oponerme daria mi aprobacion á la base y mil parabienes á los dignísimos individuos de la comision. Yo me opongo porque habiendo visto en el discurso que precede al dictámen consignada hasta cierto punto la opinion de los señores de la comision sobre que una de las ventajas que ha de dispensar este método directo es la de poder restringir este derecho, excluyendo de la eleccion, á ciertas clases de la sociedad; este ha sido el motivo de mi oposicion. Asi que yo no puedo menos de rogar á los señores de la comision, ó que se sirvan admitir el sistema indirecto juntamente con el directo formando un sistema mixto, ó que den toda la estension posible al sistema directo; de manera que no quede ningun ciudadano que pueda dejar de emitir su voto, en este acto que es el único en que egerce su soberanía.

Por el sistema directo se da el derecho de emitir su voto para nombrar los representantes de la nacion á una clase de la sociedad, que es la clase media, excluyendo á todos los demas que no reunan cierta cantidad de dinero ó de efectos mercantiles; aunque en cuanto á que esto fije el signo de la inteligencia, mucho habria que decir.

Sigo ahora poniendo en contraposicion el sistema indirecto. Este concede el derecho de votar sus representantes á todos los ciudadanos, y esta diversidad ó contrariedad de ambos sis-

temas arguye precisamente una contrariedad de principios.

Los doctrinarios, los que sostienen el sistema directo se fundan en que los derechos del hombre en sociedad se derivan de las leyes. Por el contrario, los partidarios del sistema indirecto dicen que estos derechos proceden de la naturaleza del hombre, y que las leyes solo pueden aclarar estos derechos. Esto, que es algo metafísico, es necesario esplanarlo con un ejemplo, y para demostrarlo bastará una pregunta sola.

¿Fue primero la formacion de la piedra ó del mas simple cuerpo del reino mineral que la de las leyes de la gravedad y todas las demas de la física? Como parece imposible que la idea de piedra pueda existir en nuestra imaginacion sin que esté asociada con la de longitud, la de latitud, la de profundidad, la del peso, asimismo yo no puedo hacer entrar en mi imaginacion la idea de hombre sin que se presente la de un ser noble, independiente, igual á todos los demas, y dotado de todas las cualidades que le da esta misma naturaleza de su ser, cualidades que son imprescriptibles, inalineables, de las que no se le puede despojar ni puede renunciar: estas son las ideas de los principales publicistas constitucionales. Yo no he sido el inventor de ellas: las he estudiado como todos.

A mi me parece inconcebible en justicia, que á los que se les concede este derecho, se les prive de todos los demas civiles, aunque se ha dicho que los derechos civiles son el patrimonio de los tontos. Pues que todos los españoles no estan bajo la égida ley? Bueno es que yo tengo que estar obligado á contribuir con dinero, con mis hijos para las quintas y con otra multitud de contribuciones, y que no pueda reclamar luego mis derechos. Aqui tenemos la fábula del que hablaba con su caballería y la decia, huye que vienen los enemigos, la cual le respondió: huye tú si te acobarda que yo no he de llevar mas de una albarda.

Pero, señores, ¿que la libertad puede acaso amalgamarse con ningun género de despotismo, sea ilustrado ó sea ciego? No señor: es necesario que si la sociedad ha de ser bien representada, tengan parte todos en las elecciones. Y yo creo que se podia establecer una escala para que todos concurrieran, y poner una tarifa asi como las de los géneros de aduanas.

Se estiende el orador proponiendo un sistema directo en primer grado, y en el segundo indirecto, y luego continúa:

Si no bastan los derechos invocados de la naturaleza vamos á los de la ley. La soberanía nacional que estamos aqui egerciendo seria una mentira si no hubiera este modo de elegir todos los ciudadanos; porque si la soberanía nacional no tiene mas acto que aquel, casi imperceptible, en que el ciudadano particular puede emitir su voto, si le quitamos este derecho entonces se lo quitamos todo.

Esto prueba tambien que en política no puede ser conveniente la eleccion directa si ha de ser demasiado restringida. Pero la miraremos

ahora por la parte de la conveniencia pública.

En vista de estas reflexiones no creo yo que la filantropía de la comision pueda dejar de admitir uno de los dos extremos que he indicado, sopena de quedar subdivididos en ciudadanos con el pleno goce de sus derechos y ciudadanos con el del derecho pasivo; ó bien en ciudadanos con voz y voto y ciudadanos mudos.

El Sr. ARGUELLES. Aqui hay dos cuestiones; primera, ¿creen las Cortes que corresponde como base á la Constitucion el que se diga por qué método se han de elegir los Diputados? Segunda, ¿en este caso se dirá que lo sean por el método directo? Cualquiera que sea la opinion de los Sres. Diputados, les ruego que dejen el pormenor de las circunstancias de aplicacion para la ley electoral.

La comision ha creído que debia ser esta una base, porque en esta materia no hay un principio conocido que se pueda mirar como un axioma. Hay alguna Constitucion en Europa que la tiene como tal, asi que no se puede mirar á la comision como innovadora. En esta cuestion no hallaremos mas que teorías admitidas por los contemporáneos, pero que tal vez causen risa á los que sigan. Sin embargo, las probabilidades estan á favor de la eleccion directa, y yo le daré la preferencia, á menos que se hagan racionamientos en contrario que me convenzan.

Antes de todo anunciaré una proposicion que deseo no escandalice, á saber, que yo no reconozco en los derechos esos principios abstractos. Hubo una época en mi vida en que sea por falta de reflexion, por imitacion ó lo que quiera, hice lo que otros, respecto de los derechos naturales. Un derecho natural era entonces para mi un ente material; pero esa época pasó, y la reflexion me ha hecho ver que la naturaleza no reconoce mas derecho que el peor de todos, que es el de la fuerza. La necesidad de equilibrar la desigualdad de esta es la que obligó á los hombres á reunirse en sociedad; y cuando hablo de fuerza no entiendo solamente la física, sino tambien la moral.

Sentado este principio, vengo á buscar el derecho en la sociedad ya formada, y en ese caso otro principio, que es el de la conveniencia, el de la utilidad, el del interés de los individuos asociados, será el que reglara los derechos que negará á unos y concederá á otros, pero no por capricho.

Aplicando esta teoría al derecho electoral, la comision prefiere la eleccion directa, porque entre otras razones tiene á la indirecta por una ficcion. Dice á esto el Sr. Sosa que en el mundo todo son ficciones. Es verdad, y ficcion es el que estemos aqui dando leyes interpretando la presunta voluntad nacional; pero cuanto mas disminuimos estas ficciones, tanto mas nos acercaremos á la realidad.

Ha ocurrido oportunamente el Sr. Sosa á la filantropía de la comision para que no despoje de ese derecho á un gran número de ciudadanos que por el método directo quedarian sin él. S. S. ha esforzado su racionamiento diciendo que

en una sociedad, supuesto que todos contribuyen á sostenerla, razon es que gocen tambien los derechos. ¿A este principio abstractamente considerado cómo me habria yo de oponer? Pero pregunto yo, ¿es posible aplicar esa teoría al estado de una sociedad dada, v. gr. la España? ¿Cree el Sr. Sosa que todo español que va á la guerra, ó que contribuye con el fruto de su sudor á levantar las cargas del estado, tiene con esto solo un título suficiente para que se le entregue el uso y ejercicio de un derecho como este?

La teoría, pues, de la comision al proferir la eleccion directa consiste en que cree que con ella si la ley electoral es buena se conseguirá el mismo obgeto que los partidarios de la indirecta se proponen, sin los graves inconvenientes de esta.

Los ejemplos de la época anterior sirven de argumento contra la eleccion directa; pero es preciso no perder de vista que la comision no ha dicho cual será la base electoral que haya de seguirse. El método directo observado hasta ahora es seguramente el peor posible, porque esciuye un gran número de personas, que no solo tienen el derecho abstracto de votar, sino tambien todas las cualidades necesarias para poder ejercerle con acierto. El principio de los mayores contribuyentes es el peor que se ha podido imaginar, y nada aventuro en decir, que si esta comision fuese la que hubiera de proponer la ley electoral, no la adoptaria de ningun modo, sino que buscaria un medio para que entrasen en la eleccion todos aquellos que pudieran usar bien de su derecho. Y ¿quién ha dicho que no podia escogitarse un medio que abriese la puerta de la eleccion á todos ó casi todos los ciudadanos que tengan: 1.º la capacidad necesaria para elegir bien; y 2.º la independencia precisa para resistir á la amenaza, al cohecho ó á la seduccion? Si, pues, este problema puede resolverse tambien por la eleccion directa como por la indirecta, cuando aquella reúne la ventaja de que cada uno hace por sí mismo la que quiere que se haga, sin encomendar á otro el uso de su derecho, es claro que debe preferirse el método directo.

Yo no adoptaré en esto, como en nada, la regla que se siga en Francia, sin modificacion alguna, pero si siempre que pueda adoptarse á las circunstancias de España.

Uno de los argumentos del Sr. Sosa, indudablemente va á tener mucho séquito; pero acaso S. S. le ha hecho por no tener presente lo que acabo de manifestar. Ha dicho S. S. que en su provincia 700 pueblos van á quedar sin representacion. Ya se ve, esta es una desgracia, y mucho mas considerando que habrán tenido parte en todas las quintas, y en repartos de todas las contribuciones, y dirán que son buenos para las cargas y no para el ejercicio de los derechos. El argumento parece fuerte, pero queda reducido á la nada con decir, que si no se les da ese derecho, no es por un espíritu de preferencia hácia otros pueblos é individuos, sino que se sabe que no han de usar bien de él, y se hallan en el caso de un menor de edad que no ejerce derechos que le correspondieran, porque no puede hacer buen uso de ellos.

Así, pues, toda la fuerza del racionio en que se apoyan los defensores de la eleccion indirecta estriba en suponer que por este medio entran á votar mucho mayor número de ciudadanos; mas ya he demostrado que podrá escogitarse un medio para que entren todos ó casi todos los que puedan votar bien. Y en tal caso, ¿qué medios tendrá el gobierno para influir en una eleccion á que concurren cuatro ó cinco mil electores? ¿No podrá mejor ejercer su influjo sobre doce ó quince que se reúnan en un edificio? Además que en la eleccion directa hay una responsabilidad moral que no puede haber en la indirecta y sabido es el resultado en la opinion, cuando llega á saberse que tal ó cual influjo ha intervenido en el voto de un individuo.

El Sr. SOSA. El Sr. Argüelles para combatir mi discurso ha supuesto que yo preferia la eleccion indirecta, y esto no es así. Digo que para mí era muy preferible la eleccion directa, pero con toda la estension posible, y no que-

dando fuera las 19 vigésimas partes de los ciudadanos; y puedo demostrar que así sucederá.

España tiene 13 millones de almas, y está dividida en 50 provincias, á cada cual de ellas pueden tocar una con otra 32 electores ó sea 1502 en toda la nacion. Supongo que la mitad de los 13 millones sean mugeres, y de los individuos del sexo masculino la mitad sean muchachos, quedarán siempre sobre 3 millones de hombres, y como en este número cabe 20 veces el de 150000, resulta, como he dicho, que quedarán excluidos los diez y nueve veinte avos de los ciudadanos. Habla en seguida S. S. de la responsabilidad moral á que aludió el señor Argüelles, y concluye repitiendo que si se quiere hacer la eleccion directa dándole toda la estension que ella misma indica, está pronto á darle el apoyo de su voto.

Entra á jurar y toma asiento un Sr. Diputado.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA. Me opongo á esta base, no porque yo no quiera la eleccion directa, que es la única que considero verdadera eleccion, sino porque tengo la base por incompleta, pues á mi modo de ver en la Constitucion debe decirse todo lo necesario para que la cámara popular sea independiente: y lo habrá con esta base tal como se propone. No señor.

Ya, señores, hemos robustecido al poder ejecutivo con notables prerogativas, y esto debe de hacer que no descuidemos el influjo popular, ni permitamos que el gobierno tenga tal influjo en las elecciones que pueda á su antojo sacar elegidos Diputados á los sujetos que le parezca, porque si llegase á estar en su mano el componer la cámara popular, á dios libertad.

Yo quisiera que la cámara de Diputados no perdiese el sabor popular que debe caracterizarla y para esto conviene que las elecciones se hagan por el método directo; porque en prueba de que es el mejor, no tenemos mas que recordar el resultado que ofreció el experimento que se ha hecho de ella, en que vimos á despecho del poder salir electos Diputados casi la mayor parte de los que habian hecho la oposicion al gobierno; esto prueba la poca fuerza del influjo de este, y es bastante para que yo le dé mi aprobacion.

El Sr. FALERO. Yo Sres. no llevo á comprender como la forma de elegir los Diputados pueda ser base de una Constitucion política, y menos permitiré que ya que quiera establecerse así se borre la base de la eleccion indirecta esencialmente nacional y apoyada en los hábitos de los pueblos, para instituirle la directa que es enteramente exótica entre nosotros, y por lo tanto de dudosos resultados.

En la Constitucion á mi entender, además de establecer la eleccion de los Diputados debe reconocerse el principio de la soberanía nacional, la declaracion de los derechos políticos y civiles, la de los tres poderes del estado marcando bien los límites de cada uno para que no puedan chocarse entre sí; y en fin consignar todo aquello que pueda darle el carácter de perpetuidad de que son susceptibles las hechuras de los hombres; pero por ningun título creo que debe ponerse en la ley fundamental la forma de elegir los representantes de la nacion, pues esta disposicion pertenece mas bien á una ley orgánica ó á un reglamento particular relativo á las elecciones.

Además, señores, la base de la eleccion directa que la comision propone, si bien está adoptada en otras naciones, no por eso se deduce de que en la nuestra sea mejor que en la indirecta, pues cada país se encuentra en circunstancias distintas de los demás, y por lo tanto requiere leyes distintas tambien.

Se dice que hay una necesidad de establecer en la Constitucion la base de la eleccion indirecta, porque es un principio elemental de las naciones: señores yo no lo creo así, porque como he dicho antes juzgo suficiente que en la Constitucion se establezca que la eleccion de los Diputados ha de ser popular: y lo demás lo tengo por reglamentario é impropio de que se consigne en la ley fundamental.

¿Y cuál de las dos bases de eleccion será

la mejor para España, la directa ó la indirecta? Voy á presentarlas en paralelo, para que mejor pueda conocerse. Solo dos casos tenemos de la eleccion directa en España, uno el que se acostumbraba para formar los ayuntamientos en los distritos de las tres grandes órdenes militares, y el otro el que presencié la nacion en el verano próximo pasado, y dos casos solamente no bastan á formar la opinion de los pueblos, convenciéndolos de la utilidad de lo que se ha repetido por dos solas veces. En la primera época sucedió que en aquellos lugares de las órdenes militares donde las elecciones para individuos del ayuntamiento se hacian por el método directo, llegaron á poco tiempo á cargarse y vincularse en ciertas y determinadas familias los oficios municipales, hasta que los pueblos reclamaron contra la base directa, y consiguieron que se estableciese un especie de la eleccion indirecta.

El 2.º caso es el de este verano pasado: la historia está bien á la vista y no creo yo que los Sres. Diputados quieran que se repitan aquellas escenas.

Además señores en España siempre ha estado establecida la eleccion indirecta. En los siglos anteriores, en el pasado, en la convocatoria de año 1810 para las Cortes extraordinarias, en la Constitucion, en el estatuto, siempre ha estado en uso la eleccion indirecta y ha producido buenos resultados: por ella se juntaron las Cortes que formaron la Constitucion, y por ella nos hallamos nosotros aquí reunidos.

El Sr. PRESIDENTE (*interrumpiendo al orador*): Han trascurrido ya las cuatro horas que previene el reglamento, y si las Cortes no prorogan la sesion por una hora mas, podría V. S. concluir su discurso en la sesion de mañana.

Se consulta á las Cortes si se prorogará la sesion, y deciden que no.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que mañana se discutirá á primera hora el dictamen de la comision especial de guerra, se continuará la discusion pendiente, y si hubiere lugar se procederá á la del dictamen sobre la ley de senorios, y cierra la sesion á las cuatro y cuartos.

EXTRACTO

De los periódicos de Madrid.—Día 27.

EL ECO DEL COMERCIO. Es admirable á qué errores conduce el empeño de sostener una idea equivocada. Decir que la eleccion directa, restringida porque restringida es como la quiere la comision (y como realmente puede ser) sea un principio de soberanía nacional, es confundir todas las ideas y fundarse en hechos que no existen. Si todos los cabezas de familia fuesen admitidos á votar, esto que por la naturaleza y por la ley representa la voluntad y los intereses de sus familias, ejercerian un verdadero acto de soberanía nacional, porque todos entrarian entonces á la participacion de este acto soberano. Entonces se podria decir con fundamento que habia verdadera representacion, y que no habia ficcion. Pero separar de este acto, de este derecho, á una inmensa mayoría, y decir que los pocos escogidos representan á la nacion, por que por ellos ejerce esta un acto de soberanía nacional, es todo lo que se quiera menos discutir con fundamento.

EL ESPAÑOL. Los debates que en el Congreso ha suscitado la cuarta base del proyecto de reforma constitucional, presentan como habíamos previsto, el aspecto de una amarga lucha, en que los partidarios de la eleccion indirecta disputan á los defensores del método directo el terreno, palmo á palmo. Mas observese en prueba de la poca fe que á ellos propios inspira su doctrina, cuanto cuidado tienen de no atear de frente la contraria y con cuanto esmero procuran evitar el examen detenido y analítico de la suya. Ciertos de los vencidos en esta lid se esfuerzan por eludirla. No aspiran, no se atreven á pedir que se consigne el sistema, porque abogan; en la Cons-

titucion como dogma político; y si realmente mere el mejor, sin duda alguna deberia conagrarse, escribiéndolo en la ley fundamental. Bien lo conocen y lo saben; pero conocen y aben asimismo, que su tentativa llevada hasta con extremo, se estrellaria contra el poder inmenso, irresistible de la opinion pública almente pronunciada en sentido opuesto. Litan, pues, sus pretensiones para hacerlas sequibles, y contentarse con pugnias porque lo se escriba, porque no se consagra en la constitucion el principio contrario, el salubre principio de la eleccion directa.

EL REDACTOR GENERAL. Si los bárbaros que invadieron y destruyeron el imperio romano, que despojaron á los antiguos propietarios y se adjudicaron la mayoría de las tierras que conquistaron no hubieran preferido en la distribución á los capitanes, es decir, á los que mas habian robado, y por consecuencia á los mas ricos, si hubieran hecho un repartimiento por igual, ni habria pobres ni ricos, porque el cultivo habria sido imposible. Los caudillos se apoderaron de territorios inmensos, destituyeron á la agricultura y á la ganaderia en la forma que la rusticidad de los tiempos permitia la parte que les cupo en el botín, y obligaron á trabajar á sus propios soldados en tiempo de paz, y con mas dureza á los habitantes de los pueblos conquistados, y este es el origen de los esclavos y siervos que un se cuentan por millones en Rusia, Polonia, Unghria, Dinamarca y otros países de Europa.

EL PATRIOTA. Los representantes de la nacion española han dado una prueba de la independencia de sus sufragios, y su decision no radica en lo mas mínimo, á nuestro humilde parecer, que el deseo de su mayoría sea la mudanza de un gabinete, al cual ha dispensado tan recientes y luminosos testimonios de apoyo y confianza. El no haber considerado al señor Pizarro comprendido en la autorizacion de 1 de noviembre, establece un caso de persona y no marca un principio de gobierno. Es factible que estas mismas Cortes guiadas en su determinacion del 24 del corriente por impulso de la estremada delicadeza y desprendimiento, se persuadan de la necesidad de ampliar las bases de la citada facultad del 21 de noviembre, en vista de la escasez que sufrimos de hombres aptos para desempeñar destinos de importancia; pero aunque así no fuese nada influiria en la cuestion del ministerio que nos ocupa, sin producir el menor choque entre este y el poder legislativo, podrian ambos quedarse en la opinion que sobre el particular hubiesen formado.

EL DUENDE LIBERAL. Hemos llegado un dia en que los bellos discursos importan poco, en que nos es casi indiferente tal ó cual sistema, tal ó cual sistema, en que lo único que queremos son hombres que constituyan esta independiente nacion, que arrojen de nuestro territorio esos malditos bribones de Navarra, que rectifiquen y mejoren el espíritu público, que unan á los españoles del modo posible no de otro, que busquen dinero, que dejen en paz al labrador con sus bueyes, á la madre con sus hijos, al comerciante con su tráfico; eso es lo que queremos. Dinero, fuerza y justicia.

Situacion del cuerpo de la derecha del ejército del norte.

La division del general Iribarren en Alcanadre: la legion francesa en Lodosa; la brigada del conde de Cleonard en la línea del Arga; y un escuadron de Borbon en Murillo.

—En toda la Rioja reina el mejor espíritu, así que haya en toda ella un solo faccioso.

—Ayer (28) hizo dos meses que comenzó á sonar el cañon contra la heroica Bilbao, y puede decirse, sin temor de ser desmentido, que está como el primer dia, porque dos meses de diarias fatigas, de consumir mu-

nicones de boca y guerra de todas clases, y de continua ansiedad, debilitan el ánimo mas fuerte.

—De Valladolid con fecha 25 del corriente nos dicen lo que sigue: por aqui no ocurre novedad particular.

En este dia han entrado en esta plaza, procedentes de Búrgos, 370 prisioneros, entre ellos el titulado general Iturraide, un coronel, 4 tenientes coroneles, un comandante, 6 capitanes, 22 tenientes, 27 subtenientes y 4 cadetes.

—El 18 salieron de Granada conducidos por dos compañías de movilizados, los prisioneros que habia en la Alhambra, con direccion, segun se dice, para Cadiz.

De la misma ciudad con fecha del 21 dicen lo siguiente: Por esta provincia no ocurre novedad alguna de importancia. El dia 21 á la una menos diez minutos de la mañana se sintió un terremoto cuyas oscilaciones se notaron de norte á mediodia, aunque de pequeña duracion. La atmósfera estaba bien cargada y el sol opaco, aunque despues se esclareció.

—El príncipe aspirante se halla gravemente molestado por las enginas, que se muestran tenaces á pesar de las sangrias y de otros remedios.

—Nuestro corresponsal de Huesca con fecha 24 del corriente nos dice:

En la tarde de este dia han entrado 500 infantes y 30 caballos de la Milicia nacional, que con 80 francos salieron á proteger sus compañeros de armas de Barbastro, pues segun los partes, se hallaba la faccion catalana á ocho horas de dicha ciudad, en la villa de Benabarre, donde entraron despues de algunas horas de fuego con la guarnicion, la que con pérdida de 6 hombres se replegó al fuerte. La faccion robó toda la parte de la villa en que fue dueña por espacio de mas de dos ó tres horas, abandonándola á eso de las diez de la mañana del 22 llevando á sus montañas el fruto de su rapacidad y sus heridos. (Revista.)

CUENCA 27 de diciembre. — Comandancia general de esta provincia. — Conquenses: Llamado otra vez por S. M. la Reina Gobernadora á encargarme del mando de esta provincia, debo, para corresponder á tal confianza dedicar todos mis afanes á vuestra tranquilidad y ventura.

En medio de la guerra civil que despedaza algunas provincias de la monarquia, me cabe el consuelo de ver que la leal de Cuenca, si bien puede abrigar, como los pueblos mas civilizados, algunos hombres ilusos que por falta de buen sentido para juzgar caminan en pos del partido retrógrado; su mayoría ha sido siempre sensata, obediente por conviccion, y constante enemiga de aquel bando, que sediento de sangre, relaja los principios de la buena moral y civilizacion del siglo.

Me felicito de verme de nuevo entre vosotros, y puedo aseguraros que no la ambicion del mando sino la particular predileccion con que os miro por vuestras virtudes, y la gratitud á las relevantes pruebas que me habeis dado de afecto y estimacion me hacen llevar con gusto tan espinoso encargo despues de mis pasadas fatigas y crudos padecimientos.

Voy á hablaros con el lenguaje franco y natural propio de mi carácter, y del que no me separaré ni por temor ni por consideracion alguna, porque en ello se interesa la salud de la patria, y muy particularmente el bien de esta provincia. Para vencer á un enemigo tenaz, decidido á esclavizar de nuevo la nacion, y que para ello toca cuantos resortes son imaginables de terror y seduccion, es necesario oponerle patriotismo, valor, constancia, exactitud y energia en las autoridades y obediencia en los subordinados. Todo lo espero; mas así como seré protector de las acciones loables, castigaré el crimen y seré inexorable con los que abandonen aquellos principios: por tanto se conside-

rarán en su fuerza y vigor todas las órdenes y bandos que se encuentren en los boletines oficiales de esta provincia espeditos en mi anterior mando.

Conquenses: el amor al orden, principio de la justicia, sea la norma de vuestras acciones: ISABEL II constitucional, símbolo de ventura para la patria, el idolo de vuestra veneracion; que no pise un enemigo de tan caros objetos vuestro territorio sin que tenga mil atalayas que lo espinen: vuestro deber es decirme donde estan el mio y el de mis soldados marchar á ellos y destruirlos. — Cuenca 20 de diciembre de 1836. — Narciso Lopez.

BARCELONA 26 de diciembre. — Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. — Estado mayor. — Seccion segunda. — El Escelentísimo Sr. general que manda las armas en esta plaza, ha recibido del capitán general interino el parte de fecha 20 del actual, y es como sigue:

Escmo. Sr. — El coronel graduado D. Cristóbal Taill, oficial de mi P. M. á quien encargué saliese esta madrugada con la escolta de mi cuartel general á practicar un reconocimiento sobre el pueblo de Caserras, en que se sabia hallarse la faccion, me dice á su regreso en este dia lo que sigue. — Escmo. Sr. — En cumplimiento de las órdenes é instrucciones que V. E. se sirvió darme, he salido en la madrugada de hoy con la pequeña columna que tuvo á bien poner á mis órdenes, compuesta de 280 infantes entre mozos de las escuadras, zapadores y partidas de navarros movilizados y 54 caballos del 4.º de línea, ordenanzas de V. E., lanceros nacionales de Barcelona, y el trozo de la misma arma de esta villa de Berga.

Con el objeto de engañar la vigilancia del enemigo que se hallaba en Caserras en número de 500 á 600 infantes y veinte y tantos caballos, dirigí la marcha de la columna por el pueblo de Abra hacia Canuda del hostalet, dando un largo rodeo á fin de caer con mi fuerza sobre el flanco izquierdo y retaguardia de dicha faccion mandada por los cabecillas Castell, y Manuel del Hostal, habiendo logrado de este modo que el enemigo no tuviese el menor conocimiento de nuestra marcha hasta que nos tuvo á la vista en dicho pueblo de Caserras donde habia pernoctado, y del cual se disponian á salir aun antes de habernos divisado.

Cobarde como siempre á pesar de su causa doble número de infanteria emprendió la retirada con precipitacion; mas atacado vivamente por las guerrillas y toda la fuerza de caballeria que con anticipacion habia puesto á la vanguardia dividida en dos mitades, trató el enemigo de rehacerse y oponer resistencia confiado en su número y la fragosidad del terreno, pero cargados sin detencion y con el mayor arrojo por dicha caballeria y guerrillas se vió obligado á dispersarse en todas direcciones y con el mayor desorden, habiendo dejado en el campo mas de 20 cadáveres vistos y entre ellos 3 de sus titulados oficiales, 3 caballos despeñados, 10 en nuestro poder con 5 mulos de su brigada, 7 cabezas de ganado vacuno y 44 de lanar y cabrio, varias armas de fuego y blancas y otros despojos de que quedó sembrado el terreno, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas desgracia que la de un caballo herido del 4.º de línea. Tal ha sido el resultado de esta jornada en la que han quedado enteramente dispersadas y escarmentadas las facciones que eran el terror de este país. — Siguen las recomendaciones.

Barcelona 30 de diciembre de 1836. — Joaquín Dalmau.

De Manresa dicen lo siguiente: las marchas que de algunos dias á esta parte ejecuta Tristany con su gavilla de 700 hombres son increíbles, pero todas ellas en un radio de diez leguas. Vuelve y revuelve distintas veces al dia por un mismo camino, y todo su afan consiste en ocultar á nuestras columnas sus movimientos. Desde la última vez que interceptó el correo de Madrid en la Corrollada, se ha colocado ya tres veces en emboscada en diferentes puntos para repetir lo mismo; mas no le ha salido

bien la cuenta por haber picado á tiempo el espia. No nos cansaremos de repetir que es ya tiempo de que se cargue firme sobre él y no se le dege la pista.

VALENCIA.

Orden general del dia 4 de enero de 1837.

Habiendo notado un crecido número de oficiales del ejército sin comision ni destino en la capital, el Excmo. Sr. capitán general ha dispuesto que en el perentorio término de 3 dias, marchen todos á reunirse á sus respectivos cuerpos y compañías, esceptuándose únicamente de esta superior disposicion aquellos oficiales convalecientes ó enfermos de resultas de las heridas recibidas en el campo de batalla, y todos los demas que por otros males ó achaques necesiten atender al restablecimiento de su salud, deberán pasar al hospital militar y de ningun modo permanecerán bajo de este concepto en los alojamientos ó casas que ocupan; en la inteligencia, que S. E. se promete que ninguno de los Sres. oficiales dejará de dar exacto cumplimiento á esta medida, evitándole el disgusto de tener que adoptar otras mas severas. = El coronel gefe de la plana mayor. = Castaño.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 4.

El Excmo. Sr. capitán general interino de estos reinos, tomando en consideracion las fundadas reclamaciones de los comandantes de los batallones de la Guardia nacional de esta capital, acerca de lo sobrecargados que se hallan en el servicio de la plaza, se ha servido S. E. disponer que desde mañana 5 del corriente se consigne el primer batallon de la Guardia nacional movilizada, las guardias del hospital militar y puerta de San Vicente; en su consecuencia, el sargento mayor de esta plaza, encargado del detall de la misma, nombrará para mañana y en lo sucesivo la fuerza con que deben de cubrir dichas guardias por el mencionado primer batallon de la Guardia nacional movilizada.

Debiendo celebrarse en el citado dia de mañana, á las diez de ella, en la ciudadela de esta plaza, consejo de guerra ordinario de orden de dicho Excmo. Sr. capitán general interino, bajo mi presidencia, para juzgar á Antonio Vinas y José Gonzalez, soldados del regimiento infanteria de Ceuta 19 de linea, acusados de indicios de robos en casas de sus patronos; asistirán como vocales á dicho acto dos capitanes del cuerpo nacional de Artilleria, dos del depósito de quintos, uno del establecimiento de distinguidos de esta capital, y otro de la compañía de depósito del regimiento infanteria de Tarragona expedicionario, y como suplente el de la corporacion de escuderos Don Blas Martin. La misa del Espiritu Santo se dirá á las nueve en la capilla de la referida ciudadela; debiendo concurrir á la lectura del proceso todos los Sres. oficiales y cadetes franceses de servicio conforme á la ordenanza. = El teniente de Rey, Rodrigo del Busto.

Servicio para el 5.

GEFE DE DIA. = El coronel D. José Quijano. Guardias de plaza: el batallon de artilleria de la Guardia nacional, el de la izquierda del Túrta y la compañía de Rusafa. Visita de hospital y provisiones, el regimiento caballeria del Rey 1.º de linea. Teatro, el citado batallon de artilleria. Rondas, el primer batallon de la espresada Guardia nacional. = Peiron.

BILBAO.

Un acontecimiento grandioso absorbe al presente la espectacion nacional y estrangera; este acontecimiento es el sitio de Bilbao; el empeño tenaz de los car-

listas por apoderarse de aquella ciudad y la heroica é inmortal defensa de sus moradores se han atraido la atencion de la Europa y el resultado de este suceso de la guerra civil, es esperado como la noticia que debe decidir si han de tener pronto y feliz término las desgracias que nos combaten. Si Bilbao sucumbiese, por una fatalidad, los carlistas adquiririan una fuerza moral terrible por todos aspectos, y su paso inmediato seria asediar á Victoria y San Sebastian, confiando rendir á estos beneméritos pueblos, tanto por el poder de su fuerza física, cuanto por el influjo que tendria en los ánimos su triunfo sobre la capital de Vizcaya. Si por el contrario, Bilbao triunfa de el grueso de las fuerzas carlistas, ocupado en batirle, cundirá el desaliento por las filas rebeldes y un próximo y total esterminio será la consecuencia de una tenacidad espantosa, rechazada con admirable heroismo: el gobierno cobrará entonces la fuerza moral que ha perdido, y el espíritu público, tan decaido en algunos de nuestros pueblos, volverá á aparecer con toda su fuerza primitiva. Ahora bien ¿cuál será la suerte de Bilbao? No nos es dado leer en lo futuro; pero la constancia y el valor de los ilustres bilbainos y los refuerzos, que ha recibido nuestro ejército, nos hacen esperar un triunfo completo, á despecho de los ilusos que ya creen á su pretendido rey pisando las ruinas de aquella ciudad. Si: no podemos ocultar nuestras esperanzas; creemos que Bilbao triunfará de todos sus enemigos y este halagüeño presentimiento, tranquiliza nuestro corazon cansado ya de golpes funestos y ansioso de noticias lisonjeras. = P. S.

NOTICIAS LOCALES.

Avisos oficiales.

El Sr. gefe político superior de la provincia ha comunicado al ayuntamiento constitucional la Real orden de 29 de noviembre último, que dice así:

„Siendo contraria la esclusiva pretendida por el gremio de tragineros de Valencia á la tercera de las bases del Real decreto de 20 de enero de 1834, que prohíbe las asociaciones gremiales destinadas á monopolizar el trabajo circunscribiéndolo á un corto número, y oponiéndose tambien á la libertad que la Constitucion política de la monarquía española concede para ejercer toda clase de industria; S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo informado por el intendente y gefes de rentas de Valencia, su junta de Comercio y esa direccion general de Aduanas, se ha servido desestimar la espresada solicitud. De Real orden comunicada por el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península el traslado á V. S. para que lo haga saber á los interesados.”

En cuyo cumplimiento ha acordado se inserte en los periódicos para noticia del público. Valencia 4 de enero de 1837. = Vicente Juan Vives, secretario.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad tratará del presupuesto de sus gastos ordinarios el domingo próximo 8 del corriente á las once horas de la mañana, á puerta abierta. Y se anuncia al público de acuerdo del mismo, conforme á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de 3 de febrero de 1823. = Valencia 4 de enero de 1837. = Vicente Juan Vives, secretario.

Con sujecion á lo que resolvió el tribunal pleno de esta audiencia territorial para nombrar anualmente dos escribanos, uno como

repartidor, y otro como á suplente de éste para distribuir con arreglo á lo consignado en aquella los negocios y causas civiles y criminales entre los cuatro jueces de primera instancia de esta ciudad y su partido, se procedió en 1.º de los corrientes á la eleccion para el presente año de los que debian desempeñar los citados destinos, y quedó verificada para repartidor el infrascrito, y por suplente D. Carmelo Márquez, habitantes el primero en la calle de Horno de los Apóstoles núm. 5, y el segundo en la de Serranos núm. 3. Lo que de orden de Sr. D. Mariano García Bajo, juez primero y de primera instancia de esta capital, se hace saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Valencia 3 de enero de 1837. = D. Ramon María García.

Avisos particulares

= En la calle de Murviedro, estramuros de esta ciudad, pasado S. Pedro Nolasco á mano izquierda, está para alquilar una casa baja con todas las comodidades necesarias, propia para tienda, almacen de granos, &c., con un huertecito plantado de árboles frutales á la espalda de dicha casa; y una casa escalerilla con tres buenas habitaciones, las que se alquilarán juntas ó separadas, sitas en dicha calle de Murviedro y al lado de la misma casa baja; darán razon en la librería de Jaime Herrera, calle de los Hierros de la Lonja de la seda.

= Una señora soltera desea colocarse para servir en casa de algun eclesiástico ó caballero solo, ó en la de un matrimonio sin familia; sabe coser, planchar, guisar y todo lo que pertenece al manejo de una casa; darán razon calle de Ballesteros núm. 3.

= Una señora viuda desea tener á la costa un eclesiástico ó caballero solo, dándole una sala decentemente mueblada con toda asistencia sin ella, como mejor acomode; en la calle del Alfondech núm. 14, darán razon.

Libros.

Los Sres. suscritores á los Elementos de legislación natural de Perreau podrán acudir á la librería de Cabrerizo á recoger el cuaderno segundo que completa el primer tomo. El segundo se dará en una entrega á fines del presente enero. La lista de suscritores se insertará en el segundo tomo. Fuera de suscripcion se venden á 24 rs. vn.

= En la calle de Valencians, junto al corral casa núm. 2, hay de venta las obras siguientes: Historia de la iglesia, por el abate Berault-Brocage: veintiocho tomos en 4.º = Sermones de V. P. Mtro. Fr. Luis de Granada: catorce tomos en 4.º = Diccionario enciclopédico de teología, por el abate Bergier: cuarenta y cinco cuadernos en 4.º = Viages modernos al polo ártico ó del sur, por el célebre Santiago Cotteret capitán de navío de S. M. Británica, con otros viages de diferentes autores, que todos componen veintinueve tomos en 8.º, los que se darán con equidad.

PAQUETES DE VAPOR ESPAÑOLES

EL BALEAR Y EL DELFIN



El DELFIN, que debe llegar hoy, sale mañana 6 del corriente á las nueve de la mañana para Tarragona, Villanueva y Barcelona admitiendo cargo y pasajeros. Lo despachan sus consignatarios los Sres. D. Juan Perato y compañía, calle de Embou núm. 15.

Teatro.

Hoy se egecutará á beneficio de la Sra. Concepcion Montañó, la comedia en 5 actos *año despues de la boda*; en seguida el Sr. E. lindo cantará un aria del oratorio sacro *sacrificio de Isaac*, se bailará el bolero y dará fin con la pieza nueva en un acto *Viuda casada y doncella*. = A las seis y media.

IMPRENTA DE LOPEZ.